

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 1 de 36]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	4
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación	4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	5
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	7
Cláusula 8	Acciones del comité de seguimiento	8
Cláusula 9	Precio del Sistema de Video-vigilancia	8
Cláusula 10	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 11	Facturación y pago	11
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	12
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	22
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	24
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.....	24
Cláusula 16	Cesión.....	25
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	25
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	26
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	28
Cláusula 20	Multas y Sanciones	29
Cláusula 21	Cláusula penal.....	30
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	30
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	30
Cláusula 24	Supervisión	31
Cláusula 25	Indemnidad.....	31
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	31
Cláusula 27	Confidencialidad	31
Cláusula 28	Solución de controversias	32
Cláusula 29	Notificaciones	32
Cláusula 30	Documentos	33
Cláusula 31	Interpretación.....	33
Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal	34
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual	34
Cláusula 34	Liquidación	34
Cláusula 35	Firma.....	34
Anexo 1	Definiciones.....	35

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra: **(1) Securitech**





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 2 de 36]

Privada, Sociedad Anónima de capital variable, sociedad constituida en México en la notaría pública N° 91 el 17 de noviembre de 1995, registrada con copia certificada del instrumento notarial N° 12468 de la Notaría 150 del Estado de México, cuyo apoderado especial es Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.199.806: **(2) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana** representada por Nohora Inés Albornoz Bello identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.094, integrada por: **(i) Ingeniería y Servicio Especializado de Comunicaciones S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 860.500.630-6, constituida el 12 de marzo de 1981, mediante escritura pública N°. 833 de la Notaría 2 de Bogotá, inscrita bajo el N° 99133 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Arturo Camelo Caldas identificado con cédula de ciudadanía N° 17.185.064; **(ii) Itelca S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit.800.002.942-4, constituida el 24 de marzo de 1987 mediante escritura pública N°. 712 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita bajo el N° 208563 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Nohora Inés Albornoz Bello identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.094; **(3) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017** representada por Jairo Bernal Parra identificado con cédula de ciudadanía N° 2.977.233, integrada por: **(i) Sitecsys S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit. 900.651.802-8, constituida el 25 de julio de 2013 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 01762705 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jairo Bernal Parra identificado con cédula de ciudadanía N° 2.977.233; **(ii) Interamericana de Sistemas y Seguridad S:A.** sociedad comercial identificada con Nit.800.090.427-8, constituida el 12 de marzo de 1990 mediante escritura pública N°. 0771 de la Notaría 36 de Bogotá, inscrita bajo el N° 289967 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jessica Lederman Corkidi identificada con cédula de ciudadanía N° 52.255.488; **(4) Unión Temporal Unitec CCE 2017** representada por Jesús Efraín Ossa Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, integrada por: **(i) Meltec Comunicaciones S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 830.079.015-1, constituida el 23 de diciembre de 2013 mediante escritura pública N°. 0004449 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 00753012 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Adriana Marcela Correa Gutierrez de Piñeres identificada con cédula de ciudadanía N° 52.382.094; y **(i) Unión Eléctrica S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 890.937.250-6, constituida el 29 de enero de 1985 mediante escritura pública N°. 90 de la Notaría 16 de Medellín, inscrita bajo el N° 681 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Jesús Efraín Ossa Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 3 de 36]

- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-151-AG-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Sistema de Video-vigilancia ciudadana al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren el Sistema de Video-vigilancia ciudadana; y (iii) las condiciones para el pago del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Las Entidades Compradoras podrán contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia ciudadana, con cobertura en Bogotá D.C.

- 3.1 *Especificaciones técnicas:* al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda las Entidades Compradoras pueden contratar tres (3) Sistemas de Video-vigilancia: (i) sistema de punto de cámara PTZ sin infrarrojo y sin poste; (ii) sistema de punto de cámara PTZ sin infrarrojo y con poste; (iii) sistema de punto de cámara fija y con poste.

Adicionalmente, están definidos dos (2) opciones de conectividad inalámbrica: (i) Equipo de red inalámbrica estación base; y (ii) equipo de red inalámbrica suscriptor o terminal ptp. El Sistema de Video-vigilancia ciudadana tendrá una arquitectura centralizada con monitoreo distribuido, teniendo en cuenta todos los esquemas actuales de visualización y almacenamiento de la SDSCJ ubicados en el data center de C4 y una topología de conexión a los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana -COSEC- en estrella tipo punto a punto, por enlace dedicado de al menos 4 Gbps de enlace ascendente desde el C4 hacia cada centro de monitoreo y enlace descendente de al menos 1 Gbps desde cada COSEC al C4.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 4 de 36]

La plataforma de VMS actual de la SDSCJ es Intelligent Security Systems ISS - SECUROS versión 9.

La conectividad por fibra para los puntos de video-vigilancia que requieren los puntos de cámaras y la conexión eléctrica a cero metros, está a cargo de la SDSCJ.

La implementación y puesta en marcha de la conectividad vía inalámbrica de los puntos requeridos por la Entidad Compradora está a cargo del Proveedor.

3.2 *Bienes de Video-vigilancia:* cada uno de los Sistemas de Video-vigilancia está compuesto por los siguientes Bienes de Video-vigilancia: (i) tipo de cámara; (ii) Ups; (iii) sistema de almacenamiento; (iv) servidores; (v) postes y/o soportes para fachada e instalación; (vi) gabinetes de poste y/o fachada; (vii) coronas antiescalatorias; (viii) brazos de soporte para cámaras; (ix) sistemas puesta a tierra; y (x) equipo de red inalámbrica.

3.3 *Servicios de Video-vigilancia:* al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda las Entidades Compradoras contratan la instalación, la puesta en funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia el cual incluye los servicios posventa.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes y servicios de Video-vigilancia un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.

4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 19 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los bienes o servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda como consecuencia de la suscripción del mismo. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 5 de 36]

realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en \$21.400 millones de pesos el valor de las Órdenes de Compra que colocarán las Entidades Compradoras durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la contratación de bienes o servicios de Video-vigilancia y enviarlo a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de siete (7) días hábiles.
- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) información general, (ii) presupuesto estimado, (iii) localidad, y (iv) cantidades estimadas por cada tipo de Sistema de Video-vigilancia y por equipos de red inalámbrica.

La Entidad Compradora debe solicitar que el Proveedor cotice para todos los tipos de Sistemas de Video-vigilancia e indicar si requiere equipos inalámbricos.

- 6.3 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.4 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
 - a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 6 de 36]

- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.5 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total ponderado.
- 6.6 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la contratación del Sistema de Video-vigilancia con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.7 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Bienes y Servicios de Video-vigilancia.
- 6.8 Designar el personal del comité de seguimiento y convocar (i) el primer comité dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra para la elaboración del acta de inicio; (ii) el segundo comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del Plan de Gestión del Proyecto por parte del Proveedor; (iii) el tercer comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del estudio de campo completo por parte del Proveedor para determinar la cantidad de puntos según el tipo de Video-vigilancia; (iv) los demás comités con una periodicidad mensual; y (v) de manera extraordinaria cuando el supervisor o la interventoría lo requiera para hacer seguimiento a instalación y puesta en funcionamiento. A los comités de seguimiento podrán invitar a la SDSCJ, las autoridades y operadores.
- 6.9 Invitar a la SDSCJ a los comités de seguimiento para contar con la asesoría técnica en la toma de decisiones.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 7 de 36]

- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Bienes y Servicios de Video-vigilancia de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Artículos a contratar.
- 6.11 El supervisor o la interventoría de la Orden de Compra, deben verificar que los Bienes y Servicios de Video-vigilancia cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Nombrar al asistente a los comités de seguimiento que deberán ser el supervisor o quien este designe.
- 6.13 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las que debe depositar los pagos, las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 8 de 36]

- 7.4 Designar el asistente a los comités de seguimiento que deberán ser el director o coordinador del proyecto.
- 7.5 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio del Catálogo. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.
- 7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Acciones del comité de seguimiento

El comité de seguimiento deberá:

- 8.1 Revisar las no conformidades con los contenidos del plan de gestión del proyecto.
- 8.2 Revisar, hacer seguimiento y autorizar los cambios en el cronograma de trabajo.
- 8.3 Definir las características técnicas del switch de core y determinar los puertos en switch de core en C4 de acuerdo a disponibilidad. La Entidad Compradora debe garantizar el acceso y disponibilidad al switch y el Proveedor debe adelantar el proceso de configuración y puesta a punto del switch y proporcionar el cableado e infraestructura de red adicional requerido.
- 8.4 En caso de no resultar elegible el criterio relacionado con la conectividad inalámbrica para un determinado punto de video vigilancia, decidir si: (i) declara no elegible el punto, (ii) recomienda la reubicación del punto, o (iii) recomienda la conectividad por fibra óptica, en cuyo caso será asumida por la SDSCJ.
- 8.5 Validar las modificaciones por dificultades presentadas en la ejecución de las actividades y tareas no atribuibles a las partes
- 8.6 Autorizar la variación en las cantidades de los puntos y los tipos de Sistemas de Video-vigilancia.

Cláusula 9 Precio del Sistema de Video-vigilancia

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Sistema de Video-vigilancia al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado definido de la siguiente manera:



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 9 de 36]

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la contratación de los Bienes y Servicios de Video-vigilancia.

Cláusula 10 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil del mes contado a partir de la fecha de firma del Instrumento de Agregación de Demanda, a excepción de la solicitud de ajuste de precio por variación de TRM el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes modificaciones:

10.1 Reemplazo de la referencia de los Bienes de Video-vigilancia

(a) *Reemplazo de los Bienes de Video-vigilancia:* el Proveedor puede solicitar reemplazo de los Bienes de Video-vigilancia, siempre y cuando cumpla con las características mínimas requeridas para el Bien y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En todos los casos el reemplazo del Bien debe ostentar las mismas o mejores especificaciones de las ofrecidas en la Operación Principal. Los nuevos Bienes deben ser de la misma marca presentada en la Operación Principal. Este cambio no implica cambio en el precio incluido en el Catálogo.

El Proveedor puede solicitar reemplazo de la marca del Bien de Video-vigilancia cuando el Fabricante de dicha marca haya descontinuado su línea de producto o los repuestos y no exista un Bien de la misma marca que cumpla con las mismas características técnicas. En este caso el Proponente debe presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de cambio de referencia para ese Bien de Video-vigilancia acompañada de una carta del Fabricante en la que certifique que el Bien no puede ser reemplazado por otra de idénticas condiciones de la misma marca. El Bien de la nueva marca debe cumplir con las características mínimas requeridas y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En todos los casos el reemplazo del Bien debe ostentar las mismas o mejores especificaciones de las ofrecidas en la Operación Principal. Este cambio no implica cambio en el precio incluido en el Catálogo.

10.2 Actualización de Precios por TRM, IPC y cambios en la regulación tributaria



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 10 de 36]

- (a) *Actualización de precios del Bien de Video-vigilancia por TRM:* Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio del Bien de Video-vigilancia publicado en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el Bien de Video-vigilancia cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del Bien de Video-vigilancia en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios del Bien de Video-vigilancia en el Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del Bien de Video-vigilancia en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Los Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- (b) *Actualización de precios de servicios por IPC:* Colombia Compra Eficiente ajustará el décimo día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo para el servicio de instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Los Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- (c) *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:* El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda actualizaciones en los precios de los Bienes y Servicios de Video-vigilancia por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 11 de 36]

visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Bienes y Servicios de Video-vigilancia, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

Cláusula 11 Facturación y pago

El Proveedor presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el siguiente orden:

1. Una primera factura por un pago equivalente al 25% del valor total de la Orden de Compra, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del Plan de Gestión del Proyecto, aprobado por el supervisor o la interventoría de la Orden de Compra.
2. Una segunda factura por un pago equivalente al 15% del valor total de la Orden de Compra, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del informe de resultados del 100% de los estudios de campo, aprobado por el supervisor o la interventoría de la Orden de Compra.
3. Una tercera factura por un pago equivalente al 30% del valor total de la Orden de Compra, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del informe del 50% de los puntos instalados y puestos en funcionamiento aprobado por el supervisor o la interventoría de la Orden de Compra, detallando el tipo de Sistema de Video-vigilancia instalado y de las opciones de conectividad inalámbrica.
4. Una última factura por un pago equivalente al 30% del valor total de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del supervisor o la interventoría de la Orden de Compra de: (i) el informe final de ejecución con la totalidad de los puntos instalados y puestos en funcionamiento; (ii) el acta de verificación de visualización desde el centro de monitoreo aprobado por la MEBOG; (iii) acta de acreditación de capacitación.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas que fueron aprobadas por el supervisor o la interventoría dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o el supervisor o la interventoría solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de continuar con la ejecución del cronograma si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 12 de 36]

Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en dos (2) oportunidades en una misma Orden de Compra.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones generales:

- 12.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de bienes y servicios de Video-vigilancia ciudadana por mora de la Entidad Compradora.
- 12.7 Entregar los Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 12.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.9 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios del Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo para ese Proveedor.

12



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 13 de 36]

- 12.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.17 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.18 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) 10 días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.19 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 14 de 36]

- 12.21 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.22 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.23 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 12.24 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.25 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.26 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.27 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.29 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 22

Obligaciones específicas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.30 Presentar al supervisor o a la interventoría de la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración acta de inicio las hojas de vida, soportes, carta de compromiso y exclusividad del director del proyecto y los coordinadores y los documentos que soporten la experiencia y formación académica del perfil del personal técnico de campo y de los demás perfiles.
En caso que la Entidad Compradora no apruebe al personal requerido en la Orden de Compra, el Proveedor deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la documentación del nuevo personal.
- 12.31 Garantizar durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra el personal mínimo requerido con las calidades y el perfil indicado en la Tabla 1 y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de la seguridad, salud ocupacional y riesgos profesionales.

Tabla 1 Perfil personal requerido de la Orden de Compra

Ítem	Director o gerente	Cantidad	Disponibilidad
Formación Académica	Ingeniero electrónico, eléctrico, telecomunicaciones o de sistemas, con especialización en administración de empresas,	1	100%



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 15 de 36]

	de negocios o pública, gerencia de proyectos, alta gerencia o telecomunicaciones, teleinformática, telemática, seguridad informática, administración de proyectos, evaluación de proyectos, administración de tecnologías de información, ciencias de la información y las comunicaciones o Ingeniería de Sistemas.		
Experiencia	General: mínimo ocho (8) años demostrada desde la expedición de la tarjeta profesional. Específica: en cinco (5) contratos en instalación de Sistemas de Video vigilancia ciudadana, celebrados y ejecutados como Director o Gerente de Proyecto, en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.		
Ítem	Un (1) Coordinador	Cantidad	Disponibilidad
Formación Académica	Ingenieros electrónicos o eléctricos o electricistas o de telecomunicaciones o de sistemas.		
Experiencia	General: debe tener experiencia general de mínimo cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específica: tres (3) contratos celebrados y ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, como ingeniero residente o coordinador de proyectos de instalación en Sistemas de Video vigilancia ciudadana, cuyo alcance incluya diseño, suministro, instalación, integración e implementación.	1	100%
Ítem	Personal técnico de campo	Cantidad	Disponibilidad
Formación Académica	Un (1) Tecnólogo o técnico o profesional en electrónica o afines por cuadrilla. Un (1) Tecnólogo o técnico o profesional electricidad o afines por cuadrilla. Un (1) Tecnólogo o técnico o profesional en sistemas o afines por cuadrilla.	Mínimo tres (3) cuadrillas.	100%
Experiencia	General: con experiencia general de dos (2) años como tecnólogos o técnicos o profesionales contados a partir de la expedición de la certificación, tarjeta, libreta o matrícula profesional. Específica: mínimo un (1) contrato como personal técnico de instalación o mantenimiento de Sistemas de Video-vigilancia ciudadana, o sistemas de seguridad electrónica o en sistemas de CCTV.		

Fuente: Secretaria Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia.

- 12.32 Contar con el número de cuadrillas de conformidad con la cantidad de los puntos de video-vigilancia según la Tabla 2. En caso de resultar adjudicado en más de una (1) Orden de Compra, podrá presentar el mismo personal para el perfil de: (i) director o gerente y (ii) coordinador. Esta acción debe tener aprobación del supervisor o la interventoría.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 16 de 36]

Tabla 2. Número de cuadrillas y tiempos de ejecución

Tipo de cuadrilla	Cantidad de cuadrillas	Cantidad de puntos de video-vigilancia	Tiempo de ejecución
1	2	1-100	2 meses
2	1		
1	3	101-200	4 meses
2	2		
1	4	201-300	6 meses
2	2		
1	4	301-400	8 meses
2	3		
1	5	401-500	10 meses
2	4		
1	6	Mayor a 500	12 meses
2	4		

Fuente: elaborado por SDSCJ.

La cuadrilla Tipo 1 es para excavación e hincado de postes; y la cuadrilla Tipo 2 es de montaje de equipos.

Los plazos son contados a partir de la fecha en que el Proveedor tenga todos los permisos, tramites o licencias requeridas para la instalación.

- 12.33 Garantizar inventario y entrega de los Bienes de Video-vigilancia, contemplando los tiempos de importación, nacionalización y entrega para la instalación y puesta en funcionamiento del punto de Video-vigilancia.
- 12.34 Garantizar que la totalidad del personal designado para la ejecución de la Orden de Compra cuente permanentemente con los elementos, insumos, equipos y herramientas que permitan realizar las instalaciones, pruebas técnicas sobre el funcionamiento y/o posibles fallas de la solución o equipo.
- 12.35 Tramitar y gestionar los permisos, licencias, autorizaciones y acompañamiento ante: (i) Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-; (ii) Secretaria de Distrital de Planeación; (iii) Secretaria Distrital de Movilidad; (iv) Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; (v) MEBOG, y demás autoridades competentes para la ejecución de las Órdenes de Compra.
- 12.36 Entregar al supervisor o la interventoría de la Orden de Compra, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la elaboración del acta de inicio, el plan de gestión del proyecto, el cual debe ser elaborado bajo la metodología de gerencia de proyectos y debe contener lo establecido en la Tabla 3.

En caso que la Entidad Compradora solicite cambios o ajustes al plan de gestión, el Proveedor deberá entregarlo para aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 17 de 36]

Tabla 3 Contenido del Plan de gestión del proyecto

Contenido del Plan de gestión del proyecto	Descripción
Plan de adquisiciones	Son los procesos de adquisiciones de todos los componentes del Sistema de Video-vigilancia ciudadana
Estructura de descomposición del trabajo	es la composición jerárquica, orientada a los entregables del trabajo a ser ejecutado por el Proveedor
Cronograma	Son los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades para el desarrollo de la Orden de Compra.
Plan de gestión de calidad	Son las políticas y procedimientos, incluyendo actividades de mejora continua de los procesos a llevarse a cabo durante la ejecución de la Orden de Compra.
Plan de comunicaciones	Son los mecanismos y procesos de comunicación con base en las necesidades y requerimientos de información de los interesados
Plan de gestión de riesgos	Es la identificación, evaluación y control de los riesgos del contrato.
Plan de capacitación	Son las actividades y entregables relacionados con el cumplimiento de la obligación de capacitar a funcionarios de la MEOG y SDSCJ.
Plan de mantenimiento	Es el documento que contiene los protocolos, actividades, procedimientos, recursos y duración de las actividades de mantenimiento preventivo durante la ejecución de la Orden de Compra.
Plan de manejo de tráfico	Son las tipologías que aplican para la realización de las actividades como: apertura de hueco, hincado de poste usando grúa, instalación de equipos; de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Movilidad del Distrito.
Plan de manejo ambiental	Son las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo del contrato.
Programa de seguridad y salud en el trabajo	Es el diagnóstico, planeación, organización, ejecución y evaluación de las distintas actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en desarrollo del contrato

Elaboró: Colombia Compra Eficiente

- 12.37 Entregar al supervisor o la interventoría de la Orden de Compra, el informe de resultado de las visitas de campo en el que indique la ubicación y las posibles reubicaciones o traslados de los puntos, dentro de los plazos establecidos en la Tabla 4. El informe del estudio de campo debe contener, como mínimo, los criterios definidos en la Tabla 5:

Tabla 4 Plazo de entrega estudio de campo

Cantidad de puntos de video-vigilancia	Plazo máximo de entrega del estudio de campo en semanas
Puntos<=100	2
101<=Puntos<=200	3
201<=Puntos<=400	4
401<=Puntos<=500	5
Puntos>500	9

Fuente: SDSCJ.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 18 de 36]

Tabla 5 Criterios del estudio de campo

Criterios del estudio de campo	Descripción
Ficha técnica de los puntos	La ficha debe incluir (i) lista consolidada de puntos en archivo Excel con fecha, dirección, ubicación georreferenciada, localidad, poste o fachada o torre, tipo de terreno, resultado de elegibilidad, motivo cuando resulte no elegible y observaciones; (ii) archivo KMZ con la ubicación de la totalidad de los puntos visitados, diferenciando el resultado de elegibilidad si es o no elegible; (iii) por cada punto, acta de visita firmada por el Proveedor, y funcionarios involucrados como el supervisor o la interventoría de la Orden de Compra, MEBOG, la SDSCJ, el proveedor de conectividad y de suministro eléctrico; (iv) por cada punto dos (2) fotografías panorámicas de ubicación de poste o fachada o torre; (v) por cada punto una (1) fotografía de GPS en ubicación de poste o fachada o torre; (vi) por cada punto una (1) fotografía panorámica de posible ubicación de la caja de paso; y (vii) por cada punto plano vista superior con ubicación de punto de cámara si es poste o fachada o torre y caja de paso.
Criterio de ubicación de la MEBOG	Debe garantizar la cobertura de la cámara y visualización de zonas críticas
Criterio de elegibilidad técnico	Debe hacer mención a los criterios técnicos de: <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones del terreno. • Disponibilidad y estado de redes de energía y telecomunicaciones. • Riesgos en salud ocupacional en alta y media tensión. • Establecimiento de conexión inalámbrica. • Movilidad de peatones y utilización óptima del espacio público.
Criterio de elegibilidad	Debe hacer referencia a los usos particulares del suelo y el espacio.
Información adicional	Referente al anclaje de la cámara, georreferenciación precisa con dispositivo, entre otros.

Elaboró: Colombia Compra Eficiente

12.38 Verificar en el estudio de campo la viabilidad de instalar los puntos de Video-vigilancia en postes de alumbrado público de la UAESP y proceder a la instalación en estos postes posterior a la autorización.

12.39 Prestar trimestralmente y durante un año los servicios post-venta en las condiciones definidas en la Tabla 6.

Tabla 6 Servicios Post-venta

Ítem	Actividades mínimas a ejecutar
Cámara	Revisar el voltaje que alimenta la cámara.
	Revisar que las conexiones de alarmas, datos y energía estén correctamente conectadas.
	Revisar empaques, que no estén rotos o doblados.
	Cerrar y verificar el estado del exterior de la cámara, si existe alguna anomalía reportarla, anexas fotografías.
	Revisar y ajustar sujeción de la cámara al soporte.
Caja de inspección (SPT)	Verificar, limpiar y calibrar de la cámara (lente, filtros y engranaje, si aplica).
	Verificar estado de la tapa.
	Destapar y retirar de su interior toda la suciedad que se encuentre.
	Revisar el estado de las conexiones, aislar nuevamente en caso de ser necesario.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitech CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 19 de 36]

Ítem	Actividades mínimas a ejecutar
	Realizar mediciones de amperaje (Fase-Neutro-Tierra). Fumigar para evitar la proliferación de insectos. Tapar verificando su correcto cerrado. Anexar registro fotográfico y reportar si existe anomalías de algún tipo.
Poste	Revisar del torque de los tornillos de todas las abrazaderas (corona anti-escalatoria, soportes para el mástil, soporte brazo para domo, antena externa si aplica). Verificar que el mástil o brazo o soporte este fijo, en caso contrario proceder a ajustar la tornillería de las abrazaderas. Anexar registro fotográfico y reportar si existe anomalías de algún tipo.
Gabinete	Revisar el estado de la fijación del gabinete al poste, si existe alguna anomalía reportarla y anexar registro fotográfico. Revisar el funcionamiento de la chapa y estado de la puerta. Revisar el estado de cableado eléctrico y de datos. Revisar el estado de conexiones eléctricas y de datos. Revisar estado funcional de equipos activos y pasivos. Revisar el estado y funcionamiento del sistema de ventilación (ventilador). Limpiar con el soplador los elementos al interior del gabinete. Sellar el gabinete para prevenir la entrada de insectos o humedad. Limpiar el exterior del gabinete. Anexar registro fotográfico y reportar si existe anomalías de algún tipo.
Cortacircuitos descargas atmosféricas (Protecciones)	- Revisar valores de voltaje de entrada y de salida. Revisar el estado de las conexiones. Ajustar el torque de los tornillos de las borneras. Inspeccionar el sistema de puesta a tierra para proceder a remplazarlo de ser necesario, en caso de que una descarga atmosférica afecte el punto de cámara.
Transformador aislamiento	de Revisar valores de voltaje de entrada y de salida. Revisar el estado de las conexiones. Ajustar conectores.
UPS	Comprobar la estabilidad y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico (Previo aviso a los operadores CCTV). El tiempo típico de garantía de suministro suele estar sobre los 120 minutos. En su caso, comprobación de cada una de los elementos de las baterías. Inspeccionar visual externa, comprobar todas las conexiones, verificar la alimentación de la UPS, internas y externas, analizando contactos incorrectos que puedan causar cortocircuitos, calentamientos, desconexiones, etc. Comprobar la visual de todos los indicadores de la UPS - SAI, tanto ópticos como acústicos. Comprobar y -calibrar los valores eléctricos, si fuera necesario mediante equipos de medida externa (Tester, multímetro, etc). Limpiar la parte de control y electrónica, mediante soplado delicado con aire comprimido. Comprobar la ubicación y ambiente de trabajo de los equipos, temperatura, humedad, etc.
Conectividad	Limpiar los equipos activos de red (Switch, demarcador, router, etcétera, si aplica). Limpiar el cableado de datos o comunicaciones. Verificar las conexiones lógicas de red según arquitectura.
Rack comunicaciones (Si aplica)	de (Si aplica) Limpiar y verificar los dispositivos de administración y almacenamiento (DVR, NVR según aplique) Limpiar el rack de comunicaciones. Revisar el estado de cableado eléctrico y de datos. Revisar el estado de conexiones eléctricas y de datos.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 20 de 36]

Ítem	Actividades mínimas a ejecutar
Reportes	<p>Elaborar reporte de actividades, diagnóstico y resultados de pruebas efectuadas durante el mantenimiento preventivo. Debe incluir registro fotográfico detallado del estado del sistema antes y después de la ejecución del mantenimiento.</p> <p>Elaborar reporte de posibles fallas a corto plazo en la que está sujeto cada uno de los elementos que componen el sistema de Videovigilancia de Bogotá D.C, lo anterior con el ánimo de prever daños inesperados que afecten la continuidad del funcionamiento del sistema.</p>

Fuente: SDSCJ.

- 12.40 Reportar dentro del día hábil siguiente a que tuvo conocimiento, cualquier inconsistencia sobre el funcionamiento de los Bienes que componen el Sistema de Video-vigilancia junto con los soportes de evidencia fotográfica que permita validar el estado del Sistema de Video-vigilancia antes y después de la ejecución del mantenimiento.
- 12.41 Garantizar que el Sistema de Video-vigilancia sea: (i) integrable, (ii) interoperable y (iii) escalable. Cada uno de los componentes que conforman el Sistema de Video-vigilancia deben tener la capacidad de integrarse e inter operar con tecnologías de otros fabricantes, es decir con tecnologías usadas abiertas.
- 12.42 Entregar al supervisor o la interventoría de la Orden de Compra los API y SDK de cada uno de los componentes que hacen parte del Sistema de Video-vigilancia ciudadana a más tardar en la fecha acordada para la entrega del estudio de campo.
- 12.43 Reportar de inmediato al comité de seguimiento los retrasos en la entrega de los permisos, licencias y autorizaciones o cambio en las condiciones climatológicas que impidan iniciar o continuar con la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia para modificar el cronograma de entregas.
- 12.44 Entregar al supervisor o la interventoría de la Orden de Compra un informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y uno final, en medio físico y magnético, detallando las actividades desarrolladas en el mes anterior.
- 12.45 Presentar al comité de seguimiento el informe de avance del 50% y el informe final de ejecución de los puntos instalados y puestos en funcionamiento detallando el tipo de Sistema de Video-vigilancia instalado, la ubicación, los elementos instalados, registros fotográficos y las pruebas técnicas de funcionamiento.
- 12.46 Asumir el costo por el daño de los Bienes de Video-vigilancia como consecuencia de fallas en la instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento o por instalación de partes no genuinas.
- 12.47 Responder ante la totalidad de afectaciones, multas o sanciones que se ocasionen por la intervención del espacio público.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 21 de 36]

- 12.48 Dar capacitación de mínimo 20 horas al personal designado por el comité de seguimiento sobre el manejo de los Bienes y Servicios de Video- vigilancia implementados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe final, y entregar el plan de capacitación junto con los manuales, catálogos, diseños AS-BUILT, etc., impresos y en forma digital de los Bienes y Servicios de Video-vigilancia instalados.
- 12.49 Entregar todos los Bienes de Video-vigilancia con una garantía de dos (2) años de funcionamiento contados a partir de la entrega del punto instalado. En caso de fallas o imperfecto del Bien de Video-vigilancia, el Proveedor debe gestionar la garantía ante el fabricante y cambiar en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud de cambio realizada por la Entidad Compradora.
- 12.50 Entregar las cámaras con memorias SDXC, de mínimo 128 GB, clase 10, con velocidad de transferencia de lectura/escritura mínima de 20 MB/s., en cada punto de video vigilancia instalado.
- 12.51 Entregar a la Entidad Compradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instalación, un informe en el que relacione la totalidad de Bienes entregados por punto instalado, relacionando el nombre, la marca, el modelo y el número de serie de cada Bien de Video-vigilancia.
- 12.52 Implementar y poner en marcha la conectividad vía inalámbrica de los puntos requeridos por la Entidad Compradora.
- 12.53 Poner a disposición de las Entidades Compradoras un aplicativo web service para la recepción y gestión de incidentes, que permita el intercambio de información con las herramientas y/o aplicativos de la SDSCJ, garantizando el funcionamiento en el mismo horario de atención de la operación de la Entidad Compradora.
- 12.54 Garantizar la disponibilidad de un centro de servicio local ubicado en Bogotá D.C, para la prestación del soporte técnico y/o reemplazo de las cámaras.
- 12.55 Entregar la solución para el seguimiento al tráfico y ancho de banda de las cámaras conectadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la instalación del 50% de los puntos, en las condiciones definidas en la sección VII. B. (a) del pliego de condiciones si obtuvo el puntaje por este factor.
- 12.56 Entregar las cámaras PTZ tipo domo exterior sin IR con características las técnicas adicionales definidas en la sección VII.B.2 del pliego de condiciones, en caso de que el Proveedor haya obtenido puntaje en el Proceso de Contratación por este concepto.
- 12.57 Suministrar los elementos de red (cableado, patch cords, SFP, trasncerivers, router, switches de core, distribución o acceso con soporte multicast) que se requieran para



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 22 de 36]

instalar y poner en funcionamiento los sistemas de almacenamiento y visualización, medición de tráfico y garantizar que su entrega no genera costos adicionales.

- 12.58 Garantizar que los servidores de almacenamiento y visualización (VMS) cuenten con bloque de alimentación duplicado con conexión directa, duplicidad en el número de procesadores y opción *hot swap*. Adicionalmente, debe cambiar los discos o sustituir los componentes en caliente y, brindar soporte del Fabricante para la configuración y reemplazo de los Bienes o partes dentro de las seis (6) horas de acontecido el incidente durante mínimo dos (2) años contados a partir de la entrega total a satisfacción de la solución y garantizar que su entrega no genera costos adicionales.
- 12.59 Entregar un antivirus con la actualización durante el tiempo de garantía de los Bienes de Video-vigilancia y responder por los daños o mal funcionamiento del sistema atribuido a virus, spam y demás, sin costo adicional.
- 12.60 Asistir al comité de seguimiento en las fechas programadas.
- 12.61 Mantener contratado un porcentaje mínimo del 80% de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la prestación de los servicios, en caso de que el Proveedor haya obtenido puntaje en el Proceso de Contratación por este concepto

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 23 de 36]

- 13.7 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 13.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.9 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 13.10 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.11 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.12 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.13 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 13.14 Aprobar o requerir cambios o ajustes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación por parte del Proveedor de: (i) el personal; (ii) el plan de gestión; y (iii) el estudio de campo.
- 13.15 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.16 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.17 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.18 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.19 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.20 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 24 de 36]

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras.
- 14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.9 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar en el término indicado su intención de permanecer o no en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 25 de 36]

Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de un año el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda y las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda son aplicables a tal Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Instrumento de Agregación de Demanda si menos de dos (2) Proveedores están en capacidad de brindar los servicios señalados en el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 26 de 36]

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 29.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda.

Tabla 7. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$535.000.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$535.000.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.
Calidad del servicio	\$535.000.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$267.500.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 8.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 27 de 36]

Tabla 8. Incremento valor de la garantía

Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo			
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Calidad del servicio	Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
1	\$5.350.000.000	\$10.700.000.000	\$1.070.000.000	\$1.070.000.000	\$1.070.000.000	\$535.000.000
2	\$10.700.000.000	\$16.050.000.000	\$1.605.000.000	\$1.605.000.000	\$1.605.000.000	\$802.500.000
i	\$5.350.000.000 * i	\$5.350.000.000 * (1+i)	10% del límite superior	10% del límite superior	10% del límite superior	5% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 8.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 8, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios y un (1) año más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 y la Tabla 8.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 28 de 36]

(a) Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda debe constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual de cobertura global a favor de las Entidades Compradoras. Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el cubrimiento de esta garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra se encuentre en el rango correspondiente de acuerdo con la Tabla 9:

Tabla 9. Incremento en el valor asegurado de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.000 SMMLV	50 SMMLV
2	1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	100 SMMLV
3	2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	150 SMMLV
4	3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	200 SMMLV
i	$1.000SMMLV*(i-1)$	$1.000 SMMLV*(i)$	5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Si la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 29 de 36]

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

20.1 Multas

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 12 los numerales 12.1, 12.17, 12.18, 12.23, 12.24, 12.25, 12.30, 12.36, 12.37, 12.44, 12.45 y 12.51. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las siguientes obligaciones de la Cláusula 12 numerales 12.7, 12.8, 12.26, 12.31, 12.32, 12.33, 12.34, 12.38, 12.39, 12.40, 12.41, 12.42, 12.43, 12.48, 12.49 , 12.50, 12.52, 12.53, 12.54, 12.55, 12.56,12.58, 12.60 y 12.61.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización.
- d. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 200 SMMLV cuando incumpla la obligación del Instrumento de Agregación de Demanda contenido en la Cláusula 12.10.

20.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.

20.3 Exclusión del Catálogo.

Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- a. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción.
- b. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 30 de 36]

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 20% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 31 de 36]

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 27.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 27.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3 Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 32 de 36]

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Unión Temporal Unitec CCE 2017	
Nombre:	Marielena Roza Covaleda	Nombre:	Hernán Páez
Cargo:	Subdirectora de Negocios	Cargo:	Desarrollar de Negocios Gobierno
Dirección:	Carrera 7 # 26-20 Piso 10	Dirección:	Calle 130 A # 58ª- 29 Bogotá

32



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 33 de 36]

Teléfono:	7956600	Teléfono:	4111899 ext 2309
Correo electrónico:	Marielena.rozo@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	hpaez@meltec.com.co ; licitaciones@meltec.com.co
Securitech Privada S.A de C.V		Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana	
Nombre:	Emmanuel Antonio Cárdenas Rojas	Nombre:	Diana Lizarazo Faillace
Cargo:	Apoderado especial	Cargo:	Gerente de negocios
Dirección:	Av. El Dorado No. 68C - 61 Of. 501, Bogotá	Dirección:	Calle 94# 47 – 25 Bogotá
Teléfono:	3165239875	Teléfono:	3102717656
Correo electrónico:	direccionlegal@securitech.com	Correo electrónico:	Diana.lizarazo@itelca.com.co
Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017			
Nombre:	Jairo Bernal Parra		
Cargo:	Representante legal		
Dirección:	Calle 21 # 44-18 Bogotá		
Teléfono:	4786666		
Correo electrónico:	gfinanciera@sitecsys.com		

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-151-AG-2017 y sus anexos.
- 30.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4 El Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 34 de 36]

- 31.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en Bogotá y el domicilio contractual es Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente. La fecha del Instrumento de Agregación de Demanda es la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra lo suscribe.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 35 de 36]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Bienes de Video-vigilancia	Son los elementos que componen el Sistema de Video-vigilancia ciudadana.
BPR	Es el servicio de información en línea que contiene información financiera de más de 80.000 empresas colombianas.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
CCTV	Es el Circuito Cerrado de Televisión.
C4	Es el centro de comando, control, comunicaciones y computo de Bogotá D.C que permitirá la atención y solución integral de las emergencias en la ciudad.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica que almacena y distribuye al por mayor los Bienes de Video-vigilancia y que está autorizado para tal efecto por el Fabricante y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 356 de 1994.
Entidades Compradoras	Son las alcaldías locales y demás entidades del nivel distrital de Bogotá. D.C que decidan comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Bienes o Servicios de Video-vigilancia, publicado en el SECOP II.
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar Bienes de Video-vigilancia.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el Instrumento de Agregación de Demanda objeto del presente documento.
Integrador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es implementar el Sistema de Video-vigilancia.
IP	Es el protocolo de internet, el cual es identificado a través de un número de manera lógica y jerárquica a una interfaz de red.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Bienes o Servicios de Video-vigilancia al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Bienes o Servicios de Video-vigilancia.

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Bienes y Servicios de Video-vigilancia ciudadana N° CCE-601-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Unitec CCE 2017; (ii) Securitech Privada S.A de C.V; (iii) Unión Temporal Bogotá Alcaldías Seguridad Ciudadana; (iv) Unión Temporal Vigilancia Eficiente 2017 [Hoja 36 de 36]

Definiciones	
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Bienes y Servicios de Video-vigilancia; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los Bienes y Servicios de Video-vigilancia.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
ONVIF	Es el protocolo común de conexión para dispositivos de seguridad IP, cuyo objetivo es facilitar la integración de varias marcas de video en red y asegura la interoperabilidad de los productos del Sistema de Video-vigilancia (<i>Open Network Video Interface Forum</i>).
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-151-AG-2017 y que suscribe el Instrumento de Agregación de Demanda con Colombia Compra Eficiente.
MEBOG	Es la Policía Metropolitana de Bogotá D.C cuyo fin es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes convivan en paz.
Seguridad Ciudadana	Es la protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal, la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad.
Servicios de Video-vigilancia	Son las actividades realizadas para la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Video-vigilancia ciudadana.
SDSCJ	Es la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, encargada de diseñar políticas públicas de seguridad y ejecutar acciones encaminadas a prevenir la ocurrencia de delitos, disminuir los índices de inseguridad, las tasas de victimización y mejorar la percepción en la ciudad.
SIREM	Es el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Video-vigilancia ciudadana	Es el sistema que opera con puntos de cámara de video ubicados en vía pública dentro del perímetro urbano de una ciudad, con un centro de gestión cuyo propósito sea apoyar la labor de vigilancia de la fuerza pública del lugar respectivo, el cual integra los Bienes y Servicios de Video-vigilancia.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización para la adquisición de Bienes o Servicios de Video-vigilancia que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
VMS	Es el software de gestión de video, que permite grabar y/o visualizar la imagen procedente de una o varias cámaras.

